

*Flores.—Juan de la Torre.—Alonso de Villanueva.—Juan de Hinojosa.—Doctor Hojeda.—Gonzalo de Alvarado.*

Solar ser- vido. Este dicho dia los dichos señores de pedimento de Juan de Vera vecino de esta dicha cibdad dixerón que le hazian e hizieron merced de nuevo de un solar que dixo que conpro de su muger de Alonzo Perez en la calle de la Carrera el cual dixerón que le davan e dieron por servido habiendo consideracion que el dicho Alonzo Perez fue de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España. (Una rubrica.)

En viernes 15 dias del dicho mes de Hebrero del dicho año de 1527 años.

Horde- nanza. Este dia estando juntos en cabildo e Ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre conviene á saber el muy noble señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los señores Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Juan de Hinojosa e Alonso de Villanueva e Luys de la Torre regidores de la dicha Cibdad para entender en las cosas cumplideras al servicio de su magestad e bien e pro comun de esta Cibdad e vezinos e moradores de ella vista una peticion que fue dada por el fiel de esta Cibdad en que dixo que los recatones compran del Tianguex por una manta cinquenta e sesenta huevos que vale dos reales e que venden cada cuatro huevos por un real portanto queriendo proveer en ello hordenaron e mandaron que de aqui adelante ninguna persona sea osado de dar menos de dose huevos por un real de oro e asy al respeto so pena de cinco pesos de oro por la primera vez al que lo contrario hiziere e por la segunda vez la pena doblada e la tercera que sean traydos a la ver-güenza publicamente.

Pregon. Iten este dia los dichos señores mandaron apregonar publicamente la dicha hordenanza lo qual se apregonó por boz de Francisco Gonzalez pregonero de esta Cibdad estando en la plaza de ella en haz de mucha gente que ende estaba testigos Pedro de Maya alguazil de esta Cibdad e Juan Fernandez del Castillo escribano.

Portero de Cabildo. Este dia los dichos Señores recibieron por portero del Cabildo á Daniel de Bustos e le señalaron de salario los treinta pesos de oro que se davan en cada un

año á Juan Garrido portero que fue del dicho cabildo e para ello recibieron del dicho Daniel Bustos el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere. (Una rúbrica.)

En lunes 18 de Hebrero de 1527 años.

Solar ser- vido. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de costumbre conviene á saber el muy noble señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los señores Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Alonso de Villanueva e Gonzalo de Alvarado e Juan de Hinojosa e Luys de Berrio e Juan de Sauzedo e Luys de la Torre regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Pedro Hernandez Navarrete vezino de la dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que dixo que le fue dado por el señor Governador en que tiene hechas e hedificadas sus casas linderos con solar e casas de Diego de Valde- nebro e frontero casas de Pedro de Meneses e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Horde- nanza. Este dia los dichos señores hordenaron e mandaron que ninguna persona de ningun estado ni condicion que sea no sea osado de aqui adelante de traer lanzas por la Cibdad si no fuere el alcalde de ella ó la justicia so pena de diez pesos de oro la tercia parte para el acusador e las otras dos partes para la camara e fisco de su magestad e para las obras publicas de esta dicha Cibdad e las lanzas perdidas e mandaron apregonar publicamente.

Horde- nanza. Este dia los dichos señores ordenaron e mandaron que ninguna persona sea osada de correr ni arremeter cavallo ni mula en el tianguex de Tatelulco entre los indios so la dicha pena de los dichos diez pesos de oro aplicados en la manera susodicha.

Libra- miento. Este dia de pedimento de mi el dicho escribano los dichos señores me mandaron librar el tercio segundo de mi salario que se me da por escribano del cabildo á razon de eient pesos por año e me mandaron dar e dieron el libramiento en forma para el mayordomo o para otra cualesquier persona en quien estuviesen dineros del concejo. (Una rúbrica.)

En viernes 22 dias del mes de Hebrero del dicho año de 1527 años.

Solar. Este dia estando juntos en su cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy noble señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades conviene á saber el dicho señor licenciado (110) e los señores Juan de la Torre e Cristoval Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Luys de la Torre y el Doctor Hojeda e Juan de Sauzedo e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidores de la dicha cibdad los dichos señores de pedimento de Alonso Garcia albañil dixerón que le hacian e hizieron merced de un solar que esta á las espaldas de su casa que no tiene salida el qual dixerón que le davan e dieron sin perjuicio de tercero e le mandavan dar el titulo de ello en forma.

Vezindad. Este dia de pedimento de Juan Diez del Real los dichos señores lo recibieron por vecino de esta Cibdad e le mandaron asentar por tal en el libro de Cabildo.

Este dia los dichos señores de pedimento de Thomas de Rijoles vezino de esta dicha cibdad los dichos señores le hizieron merced de un solar que es en esta cibdad a las espaldas de solar que fue dado á Isabel Rodriguez muger de Miguel Rodriguez de Guadalupe el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero aviendo consideracion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España.

Este dia los dichos señores mandaron que se ponga en pregon la venta de Perote para quien la quisiere arrendar que paresca ante los dichos señores e recibirle an la postura.

Este dia de pedimento de Pedro de Meneses vecino de esta dicha cibdad los dichos señores le hizieron merced de un solar en los que se añadieron en la traza hacia el monesterio que se haze de Santo Domingo el cual es el quinto solar contando desde la esquina de la calle que va de S. Francisco al Tatelulco en la calle que va desde allí á Santo Domingo en la misma acera del dicho Monesterio (111) el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero.

Solar. Este dia de pedimento de Bernaldino de Santa Clara los dichos señores le hizieron merced de un solar en los que se añá-

dieron en la traza cabe al monesterio de Santo Domingo que es el sexto solar contando desde la esquina de la calle que va de S. Francisco al Tatelulco en la calle que va desde allí á Santo Domingo en la misma azera del mismo monesterio (112) lindero con otro solar que se dio á Pedro de Meneses el qual dixerón que le davan e dieron sin perjuicio de tercero.

Solar. Este dia de pedimento de Gil Gonzales de Benavides los dichos señores le hizieron merced de le recibir por vecino de esta dicha Cibdad e le hizieron merced de un solar que pedio por su peticion el qual est en esta Cibdad linderos con solar e casas de Alonso de Avila su hermano que es en la tercia parte donde estaba el Vchilobos (113) el qual dixerón que le davan e dieron sin perjuicio de tercero aviendo consideracion que á servido á su magestad en esta tierra en las cosas que se an ofrecido en ella despues que á esta nueva España vino.

Renuncia- cion del Regimien- to de Ber- rio á Pedro Sanchez Farfan. Este dicho dia fue vista por los dichos señores una peticion que Luys de Berrio regidor perpetuo de esta Cibdad presento en que en efeto dize que el tiene renunciado en manos de su magestad el dicho su oficio de regimiento e suplicandole haga merced de el á Pedro Sanchez Farfan vecino de esta dicha Cibdad con retencion que hizo del dicho oficio sy sus magestades no lo provieren del por ende que suplicava á los dichos señores lo recibida dende agora al dicho oficio al dicho Pedro Sanchez Farfan e le den facultad para lo usar y exercer e le den termino conveniente para que traya la confirmacion de su magestad.

Yden. E luego los dichos señores vista la dicha peticion e renunciacion hecha por el dicho Luys de Berrio al dicho Pedro Sanchez Farfan del dicho oficio e regimiento de esta dicha Cibdad e respondiendo á ello dixerón que aviendo consideracion que el dicho Luys de Berrio esta enfermo e doliente á cuya cabsa no viene ni reside á los cabildos y el dicho Pedro Sanchez Farfan es persona onrrada e uno de los primeros conquistadores e pobladores de esta nueva España dixerón que lo recibian e recibieron al dicho cargo e oficio de regidor de esta dicha cibdad para que resida en los cabildos en lugar del dicho Luis de Berrio con tanto que dentro de dos años traya la confir-



macion de su magestad donde no que pasado el dicho termino no lo trayendo quede vaco el dicho oficio para que su magestad provea del á quien fuere servido.

Yden. E luego el dicho Pedro Sanchez por mandado de los dichos señores entro en el dicho cabildo el qual hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual hecho le dieron poder e facultad para usar del dicho oficio de regidor de esta Cibdad. (Una rubrica.)

En viernes 1º de Marzo de 1527 años.

Muerte  
de Marcos  
de Aguilar.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del concejo de esta Cibdad conviene á saber los señores Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Luys de la Torre e el Doctor Hojeda e Juan de Hinojosa e Pedro Sanchez Farfan e Gonzalo Rodriguez de Oceano e Juan de Rivera regidores por precencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del Cabildo de la dicha Cibdad para entender e platicar en las cosas cumplideras al servicio de su magestad e bien e pro comun de esta Cibdad e generalmente de toda esta nueva España dixeron que por quanto por fin e muerte del Licenciado Marcos de Aguilar (114) que aya gloria en quien avia quedado la governacion e cargo de la justicia mayor de esta nueva España la dicha justicia avia quedado vaca á cuya cabsa si no se proveyese podria aver algunas novedades e alteraciones en la tierra de que Dios nuestro Señor e su magestad serian deservidos por tanto que habiendo consideracion la persona de Gonzalo de Sandoval e como es caballero e conquistador de esta nueva España e á servido á su magestad en la conquista e pacificacion de ella e el Señor Governador Don Hernando Cortes se a desistido de la governacion de esta nueva España (115) e no hay al presente otra persona de quien mejor se pueda confiar la justicia mayor de esta tierra por tanto que ellos nombravan e nombraron por justicia mayor de esta nueva España al dicho Gonzalo de Sandoval (116) e le davan en nombre de su magestad el mismo poder que el dicho Licenciado Marcos de Aguilar tenia hasta tanto que su magestad provea otra cosa o al cabildo le paresca lo que mas conviniere á su real servicio para lo qual le mandaron llamar e parecido en el di-

cho Cabildo le entregaron la vara de la justicia e recibieron del el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual hecho le recibieron al dicho oficio e uso e exercicio de el qual hecho salio con la vara del dicho cabildo.—*Cristobal Flores.—Juan de la Torre.—Luys de la Torre.—Juan de Hinojosa.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Rodriguez de Oceano.—Juan de Sauzedo.—Pedro Sanchez Farfan.—Juan de Rivera.*

E despues de lo susodicho este mes e dia e año susodicho estando en el dicho Cabildo los dichos señores justicia e regidores por ante mi el dicho escribano platicando en la dicha eleccion dixeron que por que les parece que sera mejor aviendo mas personas en la administracion de la dicha justicia e porque Alonso de Estrada thesorero general de su magestad es persona zelosa de su servicio por bien de paz e concordia e por el sociago de esta nueva España e de los vecinos e moradores de ella los dichos señores dixeron que en nombre de su magestad en tanto que otra cosa mande proover elegian e nombravan por justicia mayor de estas partes al dicho Alonso de Estrada (117) e Gonzalo de Sandoval para que ambos á dos juntamente e no el uno sin el otro ni el otro sin el otro administren las cosas tocante á la dicha justicia en toda esta nueva España con tanto que en la administracion de los yndios e cosas tocantes á la Capitania general de ella no puedan entender ni proveer cosa alguna los susodichos ni alguno de ellos syn acuerdo e parecer del Señor Governador D. Hernando Cortes. E porque podria ser que en las cosas de la dicha administracion los dichos thesorero el Gonzalo de Sandoval no se con formasen dixeron que en tal caso los dichos señores justicia e regidores puedan proveer e provean e admover e admuevan á la persona que de ellos les pareciere e que en los mandamientos e otras provisiones firmen juntos e no el uno syn el otro como dicho es y se nombren justicias mayores en esta nueva España por sus magestades.—*Juan de la Torre.—Cristobal Flores.—Luys de la Torre.—Juan de Hinojosa.—Juan de Saucedo.—Pedro Sanchez Farfan.—Gonzalo Rodriguez de Oceano.—Doctor Ojeda.—Juan de Rivera.*

E luego incontinentelos dichos señores justicia e regidores hicieron parecer

ante si en el dicho cabildo e los dichos señores Gonzalo de Sandoval e thesorero Alonso de Estrada, los qual dixeron que aceptavan e aceptaron el dicho poder que por los dichos señores justicia e regidores les esta dado segund e de la manera que en el se contiene e luego recibieron de ellos e de cada uno de ellos el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual hecho lo recibieron á los dichos oficios de justicia mayor como dicho es en el dicho poder se contiene e les entregaron las varas de la justicia con las cuales salieron del dicho cabildo.—Alonso de Estrada.—Sandoval.

En lunes 4 de Marzo de 1527 años.

En este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento los señores thesorero Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los señores Cristobal Flores e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e el Doctor Hojeda e Juan de Sauzedo e Juan de Rivera e Gonzalo Rodriguez de Oceano regidores de la dicha Cibdad los dichos señores nombraron por promotor fiscal de esta Cibdad para que tome la bcz en las cosas tocantes á la execucion de la justicia e á la camara e fisco de su magestad á Francisco Caxco procurador de cabsas el qual fue llamado al dicho cabildo y estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual asi hecho le recibieron al dicho oficio e al uso e exercicio del e le dieron poder para lo usar y exercer.

Este dia los dichos señores recibieron por fiel de esta Cibdad á Blasco Hernandez alguacil de ella para que juntamente con Francisco Diez fiel que ansy mismo esta nombrado e cada uno de ellos por sy yn solidum use y exerza el dicho cargo e oficio para lo qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Este dia los dichos señores nombraron por diputados de este presente mes de Marzo á Pedro Sanchez Farfan e a Gonzalo Rodriguez de Oceano regidores Estedia se obligó el Señor thesorero Alonso de Estrada de dar carnero esta cuaresma a seis reales el arrelde e de dar carnero castrado tres carneros cada sabado de cada semana los dichos señores

recibieron la dicha postura con tanto que se apregone si alguna persona quisiere venir baxandó. Lo cual se pregonó este dia.

Otrosy los dichos señores hordenaron e mandaron que se pregoné publicamente que todos los oficiales que usan sus oficios en esta Cibdad lleven para el viernes que será primero dia de Cabildo los aranzales por donde llevan los precios de sus oficios so pena de diez pesos de oro para las obras publicas de esta Cibdad e para el juez que lo sentenciare e para el acusador por quanto los quieren veer e tasar e moderar segund el tiempo y precio que valen las cosas lo qual se pregonó este dia en haz de mucha gente que ende estava.

Otrosy se pregonó por mandado de los dichos señores nuevamente con relacion de los pregones pasados que ninguna persona traya puercos por esta Cibdad so pena de dos pesos de oro por cada cabeza que asy traxere por las calles e los puercos perdidos los cuales pueda matar quien quisiere e sea para quien los matare so la dicha pena aplicada para las obras publicas de esta Cibdad.

Este dia los dichos señores de pedimento del Señor Gonzalo de Sandoval le hizieron merced de un solar que estaba badado al Licenciado Marcos de Aguilar difunto que aya gloria que es en el sytio que esta tras de la Yglesia frontero de Pedro Gonzales de Truxillo (118) el qual dixeron que le davan e dieron por servido aviendo consideracion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España e a servido en ella a su magestad.

Este dia los dichos señores de pedimento del señor alcalde Cristobal Flores le hizieron merced de le confirmar un solar que dizque le fue dado por los alcaldes e regidores del año pasado e se asentó en la traza e no en el libro de Cabildo el qual es en los que se añadieron en el barrio de santo Domingo el qual es frontero de solar que esta dado a Bernaldino de Santa Clara (119) e lo mandaron asentar en el libro del Cabildo e dalle de ello el titulo en forma el qual dixeron que le davan e dieron por servido aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España e que a servido en la conquista e pacificacion de ella a su magestad.



Este dia el dicho señor Gonzalo de Sandoval tomo e aprendio la tenencia e posesyon del dicho solar que asy le fue dado por los dichos señores justicia e regidores la qual dicha posesyon le dio el Señor alcalde Juan de La Torre por ante mi el dicho escribano y estando en el dicho solar el dicho Gonzalo de Sandoval se paseo por el en señal de posesyon e arrojó piedras de una parte a otra la qual dicha posesyon tomo quieta e pacificamente syn contradiccion de persona alguna e pediolo por testimonio testigos el Bachiller Juan de Ortega e Gil Gonzales de Benabides e Francisco de Oliberos e otros. (Una rubrica.)

En 8 de Marzo de 1527 años.

En este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas del consejo de esta dicha Cibdad conviene á saber los muy nobles señores el Tesorero Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval justicia mayor de esta nueva España por sus majestades e los señores Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e el Doctor Hojeda e Luis de la Torre e Juan de Sauzedo e Pedro Sanchez Farfan e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidor de de la dicha Cibdad de nombramiento Diego de Proañó teniente de alguazil mayor de la dicha Cibdad e por virtud del poder que para ello tiene del Comendador Diego Hernandez de Proañó alguazil mayor de esta nueva España los dichos señores recibieron por teniente de alguazil de esta Cibdad á Juan Diaz del Real e á Francisco Sanches de la Cueda e Antonio de Olivez e Alonso Cordero de los cuales recibieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual fecho lo recibieron á los dichos oficios e al uso e exercicio de ellos e les dieron poder e facultad para los usar y exercer e les dieron las vanas de la justicia con que salieron del dicho cabildo.

Este dia de pedimento de Bartolome de Perales vezino de esta dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad de la otra parte de la calle de los Vallesteros en la calle que va de Santo Domingo á salir á las casas de Andres de Tapia (120) linde con solar de Pablo de Retamales e de la otra parte linde con

solar de (lo dejó en blanco el escribano) Lombardero el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero aviendo consyderacion lo que en esta nueva España á servido á su magestad en la conquista e pacificacion de ella.

Este dia Geronimo de Medina presento una provision de los señores justicia mayor de esta nueva España por la qual le nombraron visitador de esta nueva España e sus terminos segund en la dicha provision se contiene al qual dicho oficio fue recibido por los dichos señores justicia e regidores para lo qual recibieron del el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Este dia fue recibido por alguazil de la dicha cibdad Pedro de Zamorano del qual estando presente recibieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Este dia recibieron por procurador de esta dicha Cibdad los dichos señores á Gaspar de la Plaza en lugar e por ausencia de Francisco Morzillo procurador de cabsas de esta dicha Cibdad (Una rubrica.)

En lunes 11 de Marzo de 1527 años.

Este dia estando en cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas del cabildo de esta Cibdad conviene a saber los señores Cristobal Flores e Juan de la Torre alcaldes ordinarios de la dicha Cibdad e Luys de la Torre e Juan de Hinojosa e el Doctor Hojeda regidores de la dicha Cibdad dixerón que por quanto el procurador de esta dicha Cibdad trae cierto pleyto con el señor thesorero Alonso de Estrada sobre razon de un solar de los de la dicha Cibdad en que el dicho thesorero ha hecho unas tiendas por tanto que por se quitar de pleytos e diferencias con el dicho Tesorero que daban e dieron su poder cumplido al dicho Bernaldino de Santa Clara procurador de esta dicha Cibdad para que pueda comprometer el dicho pleyto en manos del dicho señor Gobernador Don Hernando Cortes para que pueda su señoria arbitrar e determinar en la dicha causa lo que le pareciere cerca de lo qual pueda otorgar e otorgue qualquiera carta de compromiso necesaria con todos los vinculos e firmesas necesaria e para ello e para lo á ello anexeso

dependiente le dieron todo su poder cumplido segund que de derecho en tal caso es necesario con todas sus yncidencias e dependencias anexidades e conexidades e firmaronlo de sus nombres:—Cristobal Flores.—Juan de la Torre.—Juan de Hinojosa.—Luis de la Torre.—Doctor Hojeda.—Juande Sauzedo.—Juan de Rivera.—Pedro Sanchez Farfan.

Este dicho dia los dichos señores de pedimento de mi el dicho Pedro del Castillo escribano dixerón que me hazian e hizieron merced e de me confirmar la que fue hecha por el cabildo del año pasado de un solar en los que se dieron cerca del Monesterio de Santo Domingo que por mandado del Licenciado Marcos de Aguilar e del dicho cabildo pasado se asento en la traza linderos de la una parte solar de Garcia Holguin e de la otra parte solar que se dió á Alonso de Peñaranda el qual dixerón que me davan e dieron sin perjuicio de tercero. (Una rúbrica.)

En Sabado 16. de Marzo de 1527 años.

Este dia estando juntos en cabildo e Ayuntamiento en las casas del muy noble señor Alonso de Estrada tesorero de su magestad en esta nueva España conviene á saber el dicho señor tesorero e Gonzalo de Sandoval justicia mayor en en esta dicha nueva España por sus magestades e los señores Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes ordinarios de la dicha Cibdad e Juan de Hinojosa e Luys de la Torre e Pedro Sanchez Farfan e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidores de pedimento de Geronimo de Medina visitador de esta dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un solar de los que se añadieron cerca del monesterio de Santo Domingo linderos con solar de Pedro de Meneses el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero e lo mandaron asentar en el libro del Cabildo.

Este dia los dichos señores ordenaron e mandaron que la medida del azeite que se oviere de medir en esta Cibdad de aqui adelante sea cada arroba seys azumbres de vino por lo qual mandaron que las personas que ovieren de vender azeite la midan so la pena que en la hordenanza sobre ello esta fecha se contiene.

Este dia los dichos señores de pedi-

mento de Antonio de Villagomez le hizieron merced de un solar que dijo le fue dado por el Señor Governador el qual es en el sitio de San Francisco el viejo (121) linderos de la una parte solar de Alvaro Maldonado el qual mandaron que se asentase en el libro del cabildo el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero.

Este dia los dichos señores proveyeron por fiel de esta cibdad solamente á Blasco Hernandez habiendo consideracion el buen recabdo que en el dicho oficio syempre á dado e le mandaron entregar las medidas e padrones del dicho oficio e le encargaron la limpieza de las calles e para ello hizo de nuevo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Este dia los dichos señores de pedimento de Diego Valadez le hizieron merced de le dar por servido un solar que dixo le fue dado por el cabildo de esta Cibdad en que dixo que tiene labradas sus casas que es linderos con solar e casas de Pedro Moreno e con frontero de casas de Garcia Hernandez espadero.

Este dia los dichos señores de pedimento de Pedro de Argamaza syendo informados de su abilidad e su fidencia lo nombraron por su procurador de esta Cibdad e le dieron licencia para lo usar por tanto tiempo por quanto fuere su voluntad con tanto que de las fianzas que estan mandadas dar á los procuradores de esta Cibdad.

Este dia los dichos señores dieron licencia e facultad al doctor Ojeda regidor de esta dicha Cibdad para que juntamente con el teniente e alcaldes pueda visitar las boticas de esta Cibdad y vea y examine las personas que puedan curar en ellas asy de bilbas como de cirujia e á los que allare abiles les de licencia e á los demas les proyba e defienda que no lo usen para lo qual le dieron poder cumplido.

Este dia los dichos señores de pedimento de Isabel Rodriguez muger de Miguel Rodriguez de Guadalupe aviendo consideracion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España los dichos señores le hizieron merced de un solar que dixo por una peticion que esta á las espaldas de otro solar que dizque le fue dado por la justicia e regimiento de esta Cibdad siendo el Factor Gonzalo de Salazar teniente de Governador de esta nueva España el